

Documento Convenio de Distribución de Regalías Patente de Invención



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

Fecha

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
dd	mm	aa

Responsable de completar:

Nombre

Centro o Instituto

Facultad

Correo

Teléfono

Nombre de la invención

En Santiago, a de de :

La Universidad Autónoma de Chile le ha otorgado a la Unidad de Innovación y Transferencia (UIT) responsabilidad y autoridad para la gestión de la propiedad intelectual e industrial. La Unidad podrá gestionar de forma interna o encargar a terceros la gestión y el servicio de protección y comercialización de la propiedad intelectual. En consecuencia, tiene la facultad de realizar las gestiones pertinentes para la protección de propiedad intelectual e industrial por medio de cualquiera de los privilegios existentes (derecho de autor, patente de invención, variedades vegetales, modelos de utilidad, marcas, diseño industrial, etc.).

En el caso particular de una patente de invención, si el licenciamiento de ésta permite percibir ingresos económicos, la Unidad la Unidad de Innovación y Transferencia tiene la autoridad y facultad de gestionar, coordinar y administrar la comercialización de los productos y derechos derivados de éstas.

Se acuerda que:

1) El/Los señores:

investigadores de la Facultad

y del Centro / Instituto

son los inventores de la invención denominada

2) Que la Universidad Autónoma de Chile y el(la):

como titulares de los derechos de propiedad industrial, iniciarán el proceso de tramitación de una patente de invención en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INAPI, y en los países donde se considere conveniente. (Si no existe otra institución eliminar el segundo titular)

3) Que los derechos comerciales de la patente pertenecen a la Universidad Autónoma de Chile con un % de propiedad, y a con un % de propiedad.

(En caso no de existir otra institución, indicar que el porcentaje correspondiente a la Universidad Autónoma de Chile corresponde a un 100%).

4) A los ingresos netos obtenidos por royalty o por venta total o parcial de los derechos de propiedad de la patente o solicitud de patente, como producto de la comercialización o explotación de los derechos de propiedad intelectual, se le descontarán a favor de la Unidad de Innovación y Transferencia, los gastos por conceptos de tramitación y gestión de patentes, licenciamiento u otros gastos relacionados con la propiedad intelectual, con el objetivo de reembolsar los costos de protección y comercialización. El saldo que resulte de descontar dicho porcentaje corresponderá a las utilidades obtenidas.

Se entiende por Gastos de protección a todos aquellos gastos que en forma directa están relacionados con la tramitación de la concesión de la patente de “la invención”, tales como búsqueda del estado del arte, redacción de patentes, honorarios de los estudios jurídicos, tasas oficiales de las oficinas de patente en cada país y se entiende por Gastos de Comercialización a todos aquellos gastos operacionales y de marketing necesarios para la comercialización de “la invención”.

5) De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Autónoma de Chile, los ingresos netos, correspondientes a la Universidad Autónoma de Chile, que se obtengan por la comercialización de la(s) patente(s) de la invención serán distribuidos según la forma que a continuación se indica:

1. 50% para el autor(es), inventor(es), creador(es) u obtentor(es) que sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma. En el caso de haber participado más de uno, se distribuirá en la proporción que los autores indiquen. En el caso que en el grupo de autores, inventores, creadores u obtentores, existan personas naturales de entidades externas, ellas no serán consideradas dentro de la participación de estos beneficios. En caso de que el grupo no logre un acuerdo respecto a la participación individual, el Comité de Propiedad Industrial de la Universidad Autónoma de Chile determinará la forma justa de distribución entre ellos.

2. 10% para la Facultad en que se desarrolló el trabajo que dio lugar a la obra o innovación. En caso de haber participado más de una Facultad, este beneficio se distribuirá en las proporciones debidamente acordadas, de acuerdo a las correspondientes dependencias de los distintos autores, salvo que se acuerde previamente alguna otra distribución.
3. 10% para el Centro o Instituto al cual pertenezcan los autores. En caso de que los autores pertenezcan a más de un centro, éste porcentaje se distribuirá de acuerdo a la participación de cada uno de los autores. En caso de que los autores no estén asociados a un Centro o Instituto, éste porcentaje será administrado por la Unidad de Innovación y Transferencia.
4. 20% para la Unidad de Innovación y Transferencia de la Universidad Autónoma de Chile.
5. 10% para el Fondo General de la Universidad Autónoma de Chile.

Referente al 50% correspondiente a los inventores pertenecientes a la Universidad Autónoma, se distribuirá de la siguiente forma:

Nombre	RUT	Facultad	Centro o Instituto	% de Regalías (Completar hasta sumar 100%)

Lo anterior, por cierto, en la medida y a condición de que la Universidad efectivamente perciba utilidades.

La vigencia de los compromisos asumidos por la Universidad Autónoma de Chile señalados en el presente documento, no podrán extenderse más allá de los 20 años plazo, el que comienza desde la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención y expira con el término del derecho que otorgue el país correspondiente.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 de ellos en poder de los investigadores, y 2 en poder de la Unidad de Transferencia e Innovación.

Documento Convenio de Distribución de Regalías Patente de Invención



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

Firmas y autorización
